Guamo - Tolima, 06 de Agosto de 2025.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 316 DE 2025

Señor:
ALBERTO OREJUELA VARELA
Cedula de Ciudadanía: **No. 14.964.787 de Cali Valle del cauca**
Propietario del establecimiento comercial **NEBUTEC**
NIT. No. **14964787-5**
Dirección: calle 59 No 3A-24
Correo Electrónico: nebutec@gmail.com
Celular: 3155336698

Ref.: Comunicación de Aceptación de Mínima Cuantía **No. IPMC-027-2025.**

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto No. 1082 de 2015, me permito informarle que previa evaluación de los documentos presentados por usted en el marco de la invitación pública de mínima cuantía de la referencia, se ha aceptado la propuesta de acuerdo con los siguientes parámetros.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACIÓN DE LA ALCALDÍA DEL GUAMO TOLIMA, EN LOS PROGRAMAS DE MONITOREO, SANEAMIENTO AMBIENTAL (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN CONTROL DE ROEDORES), DE LOS DEPÓSITOS DEL ARCHIVO CENTRAL, FONDO ACUMULADO Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN AMBIENTAL (DATALOGER).

PARÁGRAFO: Harán parte integral del presente contrato, los estudios previos, análisis del sector, invitación pública, anexos, propuesta presentada por el contratista, y todos los demás documentos que hacen parte integral del expediente precontractual.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

El acta de inicio del contrato se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que designe del Municipio, una vez efectuada la legalización del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de la Subasta Inversa, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la Ley colombiana. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Es por la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($9.561.691), INCLUIDOS ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS Y QUE CONLLEVEN A LA EJECUCIÓN PLENA DEL OBJETO CONTRACTUAL.** dando aplicación a los precios unitarios ofertados de la siguiente manera:

ITEM	CATEGORÍA	PROCEDIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ASEO Y LIMPIEZA DEL INMOBILIARIO (Estanteria, Archivos Rodantes,)	Antes de iniciar la limpieza, se debe retirar la cantidad total de unidades de almacenamiento (cajas) y colocarla en una mesa. • Limpiar en seco con mopa plana en microfibra (especial para retirar el polvo sin expandirlo) y mediante el uso de una aspiradora con filtro de agua. • Con trapos de electrostática retirar los exceso de polvo • Reubicar en los entrepaños de las estanterías y archivos rodantes, las unidades de almacenamiento documental, limpias y conforme a su lugar de origen.	GLOBAL	1	$2,437,254	$2,437,254
2	ASEO Y LIMPIEZA DE UNIDADES DE CONSERVACION (Cajas Y Carpetas)	• Se procederá a la limpieza de las unidades dispuestas en las primeras estanterías y/o archivos rodantes, con el fin de terminar en la parte final de los depósitos, respetando el número de consecutivo de las unidades. • La limpieza se realiza en las superficies de las unidades de almacenamientos (cajas, tapas, encuadernaciones y carpetas) mas no al interior del expediente. • Limpiar las unidades de almacenamiento con aspiradora de filtro de agua, utilizando cepillo redondo de cerda larga y suave. • NO aplicar productos directamente sobre las unidades de almacenamiento ni repesar las superficies con trapos húmedos.	METRO LINEAL	871.5	$ 4,841	$ 4,218,931
3	ASEO Y LIMPIEZA DE (Pisos)	Limpiar pisos, las uniones del cielo raso, paredes, rincones, marcos de las ventanas, las claraboyas, rendijas entre otros, utilizando métodos de limpieza en seco, mediante aspirado, y en el caso de que se requiera una limpieza humedad, se debe realizar con productos específicos evitando el exceso de agua. • **Limpieza en seco:** se realiza con una aspiradora de filtro de agua o hidrofiltro para eliminar e polvo y suciedad superficial. • **Retiro de polvo:** Utilizar trapos electrostáticos • **Limpieza en Húmedo:** si se llegara a requerir una limpieza húmeda, se debe emplear desinfectantes neutros a base de amonios cuaternarios, teniendo en cuenta las indicaciones y especificaciones del fabricante. • **Trapeado: Utilizar** trapero de mopa o bayetilla evitando salpicar agua. • **Secado:** debe estar completamente las superficies antes de volver a colocar los mobiliarios y documentos.	GLOBAL	1	$ 584,776.00	$ 584,776.00

4	INSTALACION DE CEBOS (rodeodores)	• Ubicar las estaciones de cebo en áreas estratégicas del archivo central, respetando las existentes. • Demarcar las estaciones de cebos.	GLOBAL	1	$1,005,065	$1,005,065
5	ASEO Y LIMPIEZA (Fumigacion , Control De Plagas)	• La fumigación se realiza en toda la infraestructura física del archivo central y fondo acumulado. • Se efectúa el proceso de fumigación, mediante el método de nebulización, con productos amonios cuaternarios, de amplio espectro; el cual debe garantizar la conservación de la documentación. • La fumigación se realizará con productos y dosis certificadas en el mercado por la secretaria de salud de cada región. • Este procedimiento se ejecuta inmediatamente finalizada la labor de limpieza, el producto se aplica del fondo hasta la zona de salida.	GLOBAL	1	$ 1,005,065	$ 1,005,065
6	INSTALACION EQUIPO DE MEDICION AMBIENTAL (Datalogger)	• Entregar el equipo de medición ambiental (Datalogger), instalado en el área de archivo central. • Capacitar al personal de archivo en el manejo del Datalogger para la extracción de los datos y seguimiento del mismo.	UND	1	$ 310,600	$ 310,600

CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO:

El valor del contrato resultante del proceso de selección de mínima cuantía será pagado por el **MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA**, así:

El Municipio realizara un pago del cien por ciento (100%) del valor del contrato previo cumplimiento de los respectivos requisitos y presentación de los servicios conforme a las especificación técnicas establecidas, informe de actividades, presentación de factura y/o documento equivalente, certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste recibido a satisfacción, pago de la seguridad social y cumplimiento del objeto contratado, en todo caso previo cumplimiento de los requisitos de ley. así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias e informe de supervisión no obstante lo anterior. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

Las **ACTAS PARCIALES** y el **ACTA DE RECIBO FINAL** deben ser firmadas por el Contratista, y el Supervisor del Contrato, acompañadas de los siguientes documentos:

- Constancia de legalización del contrato. (primer pago)
- Acta de inicio (primer pago)
- Informe de Interventoría y/o supervisor – con soportes cuando se requiera (todos los pagos)
- Pago de la seguridad social y parafiscales (todos los pagos)
- Factura, documento equivalente o cuenta de cobro. (todos los pagos)
- Solicitud de modificación, aclaración, adición, prorroga, etc. (cuando se requiera)
- Actas o documentos que contengan la modificación, aclaración, adición, prorroga, etc. (cuando se requiera)

- Garantías de los cambios anteriores. (cuando se requiera)
- Acta de liquidación (pago final)

NOTA 1: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva

NOTA 2: Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, informe de ejecución debidamente avalado por el supervisor. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

DESCUENTOS: La Alcaldía Municipal del Guamo – Tolima, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Descuentos Municipales		
Rete ICA	Acorde a la actividad desarrollada.	Aplica a las demás Tipologías contractuales.
Retención en la fuente	Acorde a la actividad desarrollada	Aplica a las demás Tipologías contractuales.

Para la legalización del contrato resultante del presente proceso, se requiere el pago de las siguientes Estampillas Municipales

Estampillas Municipales		
Estampilla Pro Cultura	2%	Aplica para todas las tipologías contractuales (Aplica OPS)
Estampilla Pro Adulto mayor	4%	A partir de 2 SMLMV (Aplica OPS)
Tasa Pro deporte	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Estampilla para la Justicia Familiar	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Fondo de seguridad	5%	Contratos de obra

NOTA: En caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente las disposiciones sobre estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas normativas.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: La Alcaldía del Guamo pagara el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP202506120001 del 12 de junio de 2025, por la Directora de Presupuesto de la Administración Municipal.

CLÁUSULA SEXTA: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, **EL MUNICIPIO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por

ciento (10%) de ese mismo valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Declaratoria de siniestro por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, calidad de los servicios, pago de salarios y prestaciones sociales, o anotación por incumplimiento en el pago de los créditos a favor de los acreedores.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [5] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">[Alcaldía del Guamo Tolima] identificada con NIT 890.702.015-2</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución y hasta la liquidación del Contrato</td><td>[Diez por ciento [(10%) del valor total del contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>[Por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga.].</td><td>[Diez por ciento 10% del valor total del contrato.]</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes</td><td>[Por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue,</td><td>[Diez por ciento 10% del valor total del contrato.]</td></tr>
</table>

Características	Condición
	por un plazo igual a la prórroga.].
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

1.1.1.GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[Municipio del Guamo -Tolima] identificado con NIT [890.702.015-2] y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	[No deberá ser inferior a : Doscientos (200) SMMLV]

Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y [Municipio del Guamo-Tolima] identificado con NIT [890.702.015-2]
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: Para el control vigilancia de la correcta ejecución del contrato, la Administración municipal, supervisará el Desarrollo del contrato a través de **LEIDY BIBIANA RODRIGUEZ NARANJO**, en su calidad de **TECNICO ADMINISTRATIVO DE GESTION DOCUMENTAL** y/o quien haga sus veces y/o quien el ordenador del gasto designe. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requemamientos y observaciones del supervisor la cual está autorizada para impartir instrucciones u órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad relacionados las actividades y este estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Con el propósito de satisfacer la necesidad se requiere seleccionar una persona natural o jurídica, de reconocida idoneidad, para que ejecute el objeto a contratar, consistente en:

1. Cumplir con las especificaciones, convenidas entre las partes, y las relacionadas en la oferta económica.
2. Poseer el personal de logística que sea necesario para controlar los compromisos adquiridos en el contrato.
3. Contar con los equipos y herramientas necesarias y adecuadas para la prestación de los servicios solicitados en la presente convocatoria
4. Cumplir con el objeto del contrato, en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
5. Los precios ofrecidos en la propuesta económica deben mantenerse durante el tiempo de la vigencia de contrato.
6. El contratista se obliga a presentar pago de estampillas, publicación y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar conforme al estatuto tributario municipal.
7. Acatar las observaciones del supervisor del contrato, en cuanto a la calidad de los bienes y/o productos suministrados y corregir de inmediato cualquier diferencia que se presente en los productos.
8. Atenderá las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir actos contrarios a sus deberes.
10. Dar cumplimiento a la Ley y apoyar la transparencia del presente contrato y en consecuencia impartir las instrucciones a su personal dependiente exigiendo en todo momento el cumplimiento de las Leyes Colombianas relacionadas con la corrupción, el enriquecimiento ilícito, asumiendo el compromiso y consecuencias derivadas de su incumplimiento.
11. Mantener la reserva sobre la información que le sean suministrada para la ejecución de este contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
13. Las demás que le asigne el supervisor y se deriven de la naturaleza del contrato.

Parágrafo: Sin perjuicio del control y vigilancia que la alcaldía debe ejercer sobre la ejecución del presente contrato, el contratista responderá por la eficiencia, calidad y oportuna ejecución de este contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados.

14. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar revisión del inmobiliario donde se encuentra almacenadas las unidades de conservación y la documentación que será objeto del saneamiento ambiental, para ello se debe realizar bajando las cajas de las estanterías.
2. Garantizar los equipos de limpieza necesarios y adecuados, los cuales deben ajustarse a lo propuesto por las normas de conservación documental.
3. Realizar la limpieza de los estantes, archivos rodantes, sus respetivas baldas y/o entrepaños, utilizando aspiradora y bayetilla blanca en seco.
4. Realizar la limpieza a las unidades de conservación y almacenamiento (cajas –carpetas) utilizando aspiradora y bayetilla blanca seca.
5. Limpiar lámparas, rejillas, ductos de ventilación del archivo central y fondo acumulado.
6. Realizar el proceso de Desinfección, Desinsectación y control de roedores del archivo central y fondo acumulado
7. Instalar las estaciones de cebados para el control de plagas (roedores) en el depósito de archivo.
8. Realizar el proceso de fumigación, a través de una fumigación por nebulización con productos PIRETROIDES EC (Emulsión Concentrada) certificado por el Ministerio de salud y Protección Social.
9. Instalar y entregar el equipo de medición ambiental correspondiente a un (01) Datalogger.
10. El personal que lleve a cabo la actividad de saneamiento y limpieza de archivos, debe contar con todos los insumos de seguridad industrial productos y equipos descritos por los programas e limpieza, siendo esto de uso obligatorio para efectuar estas labores de forma efectiva y segura.

PARÁGRAFO: El personal que el **CONTRATISTA** ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Alcaldía Municipal del Guamo-Tolima. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones del Municipio:

1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto y las obligaciones del contrato.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.
4. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.
5. Liquidar el contrato, en caso que se requerido dentro de los términos legales.
6. Asignar la supervisión del contrato.
7. Todas aquellas a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: CADUCIDAD: Las partes establecen que **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80/93.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes buscaran solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el estatuto de contratación estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte del **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral entre **EL MUNICIPIO** y el contratista o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensión, así como el pago de parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SUSCRIPCIÓN Y CELEBRACION DEL CONTRATO: Según lo estipulado por el numeral octavo (8) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No.1082 de 2015, se establece que "La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PUBLICIDAD: de conformidad al artículo 2.2.3 del Decreto Ley 0019 de 2012 los contratos estatales se publicarán en el sistema electrónico para la contratación pública –SECOP y en la página web de la alcaldía municipal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio del Guamo – Tolima.

Atentamente,

ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA
Alcalde Municipal

Proyectó: Valentina Portela Ramírez /Contratista Dirección Administrativa de Contratación
Revisó: Yeimy Liliana Gutiérrez Aranda/ Directora Administrativa de Contratación